



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 202

MODIFICA ORDENANZA N° 101 (CREACION, MISION, ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE CALCULO)

BUENOS AIRES, 11 de agosto de 1975.

VISTO:

La ordenanza N° 101 que crea los Centros Regionales de Cálculo, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3° Capítulo I, se establece que los mismos "...Funcionarán con dependencia directa del Decanato de cada Facultad Regional a todos los efectos jerárquicos, presupuestarios y administrativos. A los efectos técnicos y funcionales, el servicio de procesamiento a distancia dependerá directamente del Director del Centro de Cálculo";

Que es necesario optimizar el funcionamiento de los aludidos Centros Regionales adecuándolos a la actual dinámica y necesidad de la Universidad, en base a la estrecha vinculación existente con la Secretaría Administrativa del Rectorado;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 1669/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 3° Capítulo I de la Ordenanza N° 101, estableciendo que, a partir del día de la fecha, los Centros Regionales de Cálculo dependerán de la Secretaría Administrativa del Rectorado.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.



OFICIO CONDITI  
INTERVENTOR

DR. MIGUEL ANGEL DE LAS HERAS